



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB CICLISMO LA PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE MARCHAS BTT, ANUALIDAD 2017.

Aspe, 2 de agosto de 2017.

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº. 2017/30 de 1 de agosto de 2017, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. MANUEL SORIA CANTO, con D.N.I. núm. 44764285Y, en su calidad de Presidente del CLUB CICLISTA LA PÁJARA, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Aspe, Avda. Pintor Pastor Calpena, 20, 4º C y con CIF: G-54902974,

EXPONEN

1º.- Que el CLUB CICLISTA LA PÁJARA DE ASPE desarrolla una labor de fomento y práctica de actividades físico-deportivas en general y en especial la de CICLISMO, principalmente, la modalidad de BTT.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera beneficioso para la población la celebración de las actividades deportivas Marcha en Bicicleta Aspe-Torrijos y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez, organizadas por el CLUB CLICLISTA LA PÁJARA DE ASPE, que tendrán lugar entre el 15 y 19 de agosto la primera de ellas, y el 24 de septiembre la segunda, al fomentar la actividad físico-deportiva, y realzar la imagen social, cultural y comercial de la localidad, en especial el hermanamiento Aspe-Torrijos.

3º.- Que el CLUB CICLISTA LA PÁJARA DE ASPE, con domicilio social en Aspe, acredita estar debidamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.

4º.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades libres y espontáneas. Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31, dispone que las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

5º.- Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, está impregnada del principio de igualdad y no discriminación, en especial en sus artículos 2, 49 y 50, instando a las Administraciones Públicas a velar por el mantenimiento de estos principios, mediante la adopción las medidas adecuadas.

6º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2017/30 de fecha 1 de agosto de 2017 ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para ayudar a la organización de las actividades deportivas Marcha en Bicicleta Aspe-Torrijos y Marcha BTT Memorial Paco Sánchez, durante la anualidad 2017.

7º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario de esta disposición el CLUB CICLISTA LA PÁJARA DE ASPE.

8º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto y finalidad. -

El presente convenio regula la colaboración del Ayuntamiento de Aspe con las actividades deportivas Marcha en Bicicleta Aspe-Torrijos y Marcha BTT Memorial Paco Sánchez, durante la anualidad 2017.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### SEGUNDA: Modalidad de la colaboración. -

El CLUB CICLISTA LA PÁJARA organizará las actividades deportivas Marcha en Bicicleta Aspe-Torrijos y Marcha BTT Memorial Paco Sánchez los días del 15 al 19 de agosto la primera, y el 24 de septiembre la segunda, con las condiciones que se expresan a continuación:

1.- Constará en todos los documentos oficiales y publicitarios referentes a las actividades deportivas como ORGANIZADOR de las mismas, figurando el Ayuntamiento de Aspe como COLABORADOR.

2.- Se encargará de todos aquellos elementos organizativos de las pruebas, tales como publicidad, inscripciones, control de las pruebas, arbitrajes, servicios sanitarios, avituallamientos, megafonía, etc.

3.- Queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la memoria, reglamento, itinerario y propuesta de medidas de seguridad de las pruebas, al igual que las obligaciones contenidas de forma expresa en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y ajustándose, en todo caso, a las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y disposiciones concordantes.

4.- Será el encargado de solicitar todas las autorizaciones pertinentes, de la obtención de los demás permisos procedentes y del cumplimiento de cuantos requisitos vengan exigidos por las demás disposiciones que rigen la materia.

5.- Los organizadores deberán comunicar con la debida antelación a los vecinos de las zonas afectadas el itinerario y horario de paso de las marchas, así como acordar con la autoridad local las calles por las que han de discurrir, garantizar la ausencia de riesgos para participantes y público,



disponiendo las instalaciones necesarias para evitar el acceso del público a la calzada por las que discurran. Para el caso de que no se acredite suficiente seguridad para el desarrollo de cualquiera de los eventos de referencia, podrá acordarse su neutralización o, en su caso, su suspensión.

6.- Para el acompañamiento, vigilancia y regulación del tráfico durante el desarrollo de las pruebas en el término municipal de Aspe, serán designados por el Ayuntamiento de Aspe agentes de la Policía Local. La organización deberá ponerse de acuerdo previamente con la Policía Local para concretar los detalles necesarios.

7.- Deberán cubrir todos aquellos puntos indicados por la Policía Local.

8.- Colocarán las informaciones en los itinerarios para indicar rutas, avituallamientos, controles, etc., debiendo ser retiradas por los mismos inmediatamente después del paso del último participante.

9.- Deberán pintar todas aquellas señales de orientación que fuese preciso con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente. Asimismo, se comprometerán a hacer desaparecer cualquier huella inmediatamente después de finalizadas las pruebas.

10.- Correrán a cargo de aquellas sanciones a que hubiere lugar y de los gastos que origine el retirar y borrar los anuncios publicitarios, y subsidiariamente, en su caso, correrá a cargo del anunciante.

11.- Responderán de cuantos daños puedan ocasionarse a las vías, zonas públicas, mobiliario urbano o a terceros con motivo de la celebración de las referidas pruebas, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier perjuicio o defecto que se produjese.

12.- El personal de la Organización deberá ir provisto de la equipación distintiva que les identifique como organizadores. Asimismo, la Organización deberá vigilar los puntos que figuren en el Dispositivo de Seguridad facilitado por la Policía Local.

13.- El Ayuntamiento de Aspe pondrá a disposición de las pruebas, además de las vías por donde discurre, el siguiente material e infraestructura:

- El Pabellón Deportivo Municipal, para la ducha posterior de aquellos deportistas participantes en la prueba Marcha BTT Memorial Paco Sánchez.
- Un escenario/tarima para la locución de la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez.
- Un escenario/tarima para la locución de la salida de la Marcha en Bicicleta Aspe-Torrijos.
- 
- Tomas de corriente eléctrica, en lugares cercanos a la línea de llegada de la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez.
- Vallas delimitadoras, en el número apropiado para cada una de las actividades.
- Contenedores, mesas, sillas y demás material necesario para las inscripciones, avituallamientos, colocación de obsequio, etc.
- Trofeos.

14.- El "Club ciclista la pájara" participará con cuantas actividades deportivas organice el Ayuntamiento y solicite su colaboración

### TERCERA: Cuantía de la aportación municipal. -

Además de la aportación económica, el Ayuntamiento de Aspe colabora con el CLUB CICLISTA LA PÁJARA mediante la puesta a disposición de 36 trofeos para los tres primeros clasificados de cada categoría del Marcha BTT Memorial Paco Sánchez, valorados económicamente en 300 euros.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

**CUARTA: Consignación presupuestaria. -**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 en la aplicación presupuestaria 02 34100 48003, bajo la denominación "Convenio peña ciclista Aspe", para atender esta subvención por importe de 5.000 euros.

**QUINTA: Forma de pago. -**

La subvención económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Entidad en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

EL CLUB CICLISTA LA PÁJARA percibirá las cuantías de la siguiente manera:

El 60% (3.000 euros) tras la firma del convenio.

El 20% (1.000 euros) una vez finalizada la Marcha en Bicicleta Torrijos-Aspe del 15 al 19 de agosto de 2017.

El 20% (1.000 euros) una vez finalizada la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez el 24 de septiembre de 2017, previa justificación de la totalidad e los gastos.

Los pagos se efectuarán cuando se justifique, al menos, el importe correspondiente a los porcentajes señalados en el párrafo anterior. Una vez finalizada cada una de las pruebas deportivas. El último porcentaje a pagar se realizará una vez justificado correctamente el total de la aportación, debiendo justificarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

No lo anterior, el pago de la subvención quedará condicionada a la efectiva realización de la totalidad de las cláusulas del convenio.

**SEXTA: Órgano de seguimiento del Convenio. -**

Corresponde a la Concejalía de Deportes.

**SÉPTIMA: Compatibilidad. -**

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula novena.

**OCTAVA: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad. -**

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá



reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

## **NOVENA: Obligaciones de la Asociación beneficiaria. -**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

## **DÉCIMA: Justificación y comprobación de la subvención concedida. -**

### JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado, cumplimentando el modelo *anexo VI de justificación de subvenciones* que se acompaña, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro

documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención. En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

### COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

## **UNDÉCIMA: Control financiero y obligación de colaboración. -**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

## **DUODÉCIMA: Entrada en vigor y duración. -**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, y finaliza el día 24 de septiembre de 2017, fecha en la que se lleva a cabo la última actividad deportiva objeto de subvención.

## **DECIMOTERCERA: Orden jurisdiccional. -**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley

2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Fdo. Antonio Puerto García

EL PRESIDENTE DEL  
CLUB CICLISTA LA PÁJARA

Fdo.: Manuel Soria Cantó



Fdo: Javier Maciá Hernández